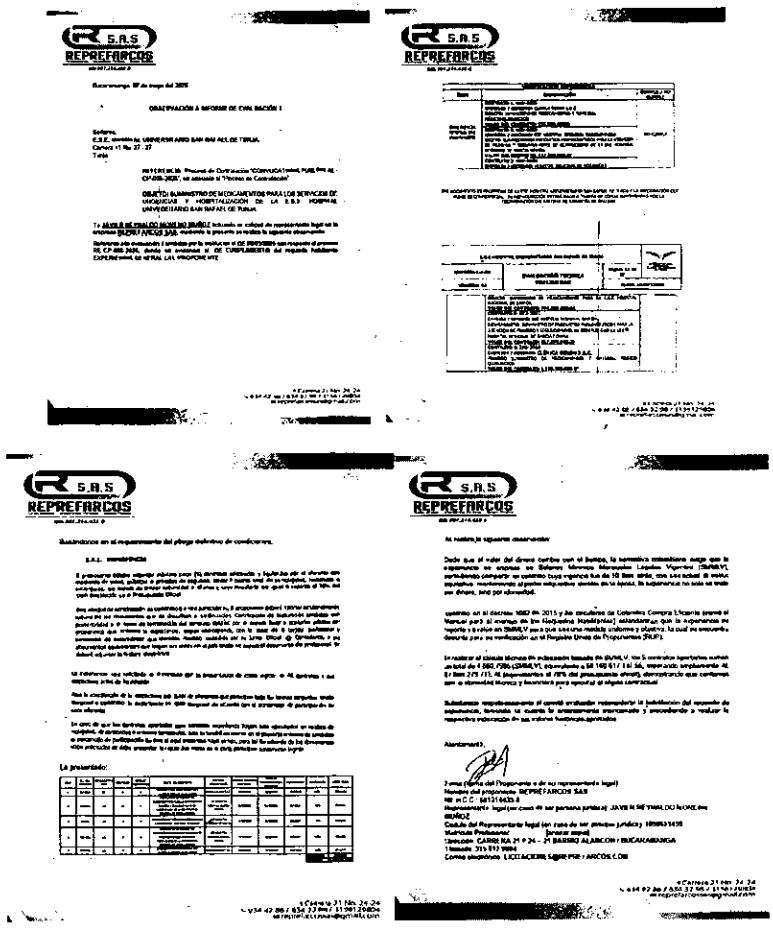
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACION PRELIMINAR CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 DE 2026.

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en las normas que rigen los procesos de contratación, según lo establecido en Resolución 376 de 2024 por medio del cual se actualiza el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, las demás normas que rigen la materia y en aplicación al principio de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes damos respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación preliminar por, **REPREFARCOS** a la Convocatoria Pública No. 006 de 2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS SERVICIOS DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** y resueltas en los siguientes términos y resueltas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR REPREFARCOS



RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EXPERIENCIA: SE ACLARA al oferente que una vez revisada la observación presentada, no se accede a la solicitud de reconsideración de habilitación del requisito de experiencia, teniendo en cuenta que los términos de condiciones del proceso establecieron de manera clara que la experiencia debía acreditarse mediante la presentación de contratos

y/o certificaciones que indicaran el valor total ejecutado junto con sus adicciones, sin contemplar dentro de las reglas del proceso la aplicación de mecanismos de indexación, actualización o conversión a SMMLV para efectos de validación del requisito habilitante.
En ese sentido, la verificación de la experiencia fue realizada conforme a los valores efectivamente certificados en los documentos aportados por el oferente, aplicando criterios objetivos, uniformes y en igualdad de condiciones para todos los participantes del proceso.
Adicionalmente, se evidencia que durante la etapa de observaciones a los términos preliminares y definitivos el oferente no presentó solicitud alguna relacionada con la aplicación de indexación o equivalencia en SMMLV para la acreditación de la experiencia, razón por la cual no resulta procedente introducir en la etapa de evaluación criterios o metodologías no contempladas expresamente en los términos de condiciones que rigieron el proceso de selección.
Por lo anterior, la institución mantiene la evaluación emitida respecto del requisito habilitante de experiencia, al no acreditarse el cumplimiento de la condición exigida en los términos de condiciones definitivos.

Sin otro particular,

Atentamente

ADRIANA XIMENA GALINDO SANDOVAL
Subgerente de Servicios de Salud.

DIANA ROCIO MARTINEZ GARCIA
Directora Técnica Servicio Farmacéutico

ALIS ESTEFANY RODRIGUEZ CONTRERAS
Tecnóloga Líder de Servicio Farmacéutico

APROBADO MEDIANTE COMITÉ DE CONTRATACIÓN